U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué
E.S.E.
Nuestros servicios al alcance de todos

por IBAGUÉ con todo el corazón

ACUERDO No. 009
(Abril 30 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PLANTA TEMPORAL EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE ".

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E.

En uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el Decreto 1876 de 1994, el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 del 2015, Acuerdo No. 009 de agosto 11 de 2017 proferido por el Concejo Municipal de Ibagué y Decreto Municipal 1000-0754 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Salud de Ibagué Empresa Social del Estado, fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 077 del 24 de diciembre de 1996.

Que mediante Acuerdo No. 009 de agosto 11 de 2017, el Concejo Municipal de Ibagué, facultó al Alcalde Municipal de Ibagué, para realizar la fusión de las empresas sociales del estado, de baja complejidad, Unidad de Salud de Ibagué USI ESE y el Hospital San Francisco ESE. Como consecuencia de la unificación su denominación será Unidad de Salud de Ibagué USI ESE.

Que el Acuerdo en cita, en su artículo 4°, faculta a la Unidad de Salud de Ibagué USI ESE, para que bajo los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes, adecúe la estructura organizacional y la planta de personal de la E.S.E. fusionada, con plena garantía de los derechos laborales adquiridos tanto individuales como colectivos de los trabajadores oficiales y de los de carrera administrativa.

Que, en desarrollo de dichas facultades, mediante Decreto No. 1000-0754 de fecha 25 de agosto de 2017, el Alcalde de Ibagué (e) fusiona las Empresa Sociales del Estado del Municipio de Ibagué, en una sola empresa, cuya denominación es Unidad de Salud de Ibagué USI ESE y, subrogan en la misma las obligaciones y derechos de toda índole perteneciente al Hospital San Francisco E.S.E.

ACUERDO No. 009
(Abril 30 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PLANTA TEMPORAL EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE ".

Que la Junta Directiva, mediante acta No. 03 de fecha 27 de marzo de 2019, aprobó los contenidos del *"Estudio de rediseño y reorganización institucional de la entidad, en los términos establecidos en estudio técnico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE"*.

Que en el mencionado estudio se contempló el análisis de cargas laborales, el cual generó la necesidad de creación de una planta temporal, para garantizar la continuidad de la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Ibagué, donde se incluya, al personal que por distintas causas a la fecha presentaba diferentes tipos vinculación con la entidad, y desarrollar así el modelo de atención en salud en el municipio.

Que el Decreto No. 785 de 2005, estableció la nomenclatura, clasificación y las funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposición de la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto 1876 de agosto 3 de 1994, en el literal 6° de su artículo 11, dispone que:

> *"... FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:*
> ...
> *...6° Aprobar la planta de personal y las modificaciones de la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente".*

Que el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y las entidades podrán contemplar excepcionalmente, en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo y para desarrollar programas o proyectos de duración determinada en los procesos misionales y de apoyo.

Que el Decreto 1227 de 2005 señala en sus artículos 1 y 2:

> *"... Artículo 1°. Se entiende por empleos temporales los creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 21 de la Ley 909*

ACUERDO No. 009
(Abril 30 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PLANTA TEMPORAL EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE ".

de 2004, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetare a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004...

Artículo 2°. El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para la entidad que va a crear el cargo y se reconocerá de conformidad con lo establecido en la ley."

Que el personal, con el que cuenta la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., es insuficiente para garantizar la oportuna, eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Ibagué, razón por la cual, en los términos arriba mencionados se deberá crear un planta temporal.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Planta Temporal en la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. – E.S.E., por un periodo de ocho (8) meses, de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGO	JOR	COD	GRA	ASIGNACIÓN BÁSICA	APOYO	MISIONAL	TOTAL
Médico General	4	211	16	4.223.137	0	5	5
Médico General	8	211	16	4.223.137	0	15	15
Médico General	4	211	17	4.310.180	0	11	11
Médico General	8	211	17	4.310.180	0	6	6
Médico Especialista	4	213	20	5.326.187	0	1	1

ACUERDO No. 009
(Abril 30 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PLANTA TEMPORAL EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE ".

CARGO	JOR	COD	GRA	ASIGNACIÓN BÁSICA	APOYO	MISIONAL	TOTAL
Odontólogo	4	214	12	3.523.935	0	3	3
Odontólogo	8	214	12	3.523.935	0	2	2
Profesional Universitario	8	219	05	2.843.849	3	0	3
Profesional Universitario Área Salud	4	237	04	2.774.774	0	5	5
Enfermero	8	243	06	2.859.964	0	2	2
Enfermero	8	243	10	3.080.744	0	2	2
Auxiliar Administrativo	8	407	10	1.310.816	2	0	2
Auxiliar Administrativo	8	407	11	1.408.548	4	0	4
Auxiliar Área Salud Enfermería	8	412	11	1.408.548	0	4	21
Auxiliar Área Salud	8	412	17	1.709.247	0	23	23
Conductor	8	480	08	1.283.591	2	0	2
					11	96	107

ARTICULO SEGUNDO: Los empleos temporales creados en el presente Acuerdo, deben dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron origen a la creación de estos, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios 785 de 2005 y 1227 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Los costos de la planta temporal se cubrirán con cargo al presupuesto de la entidad vigencia 2019

ARTÍCULO CUARTO: El Gerente de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUË USI - E.S.E., incorporará y redistribuirá los servidores públicos que conforman la Planta de Personal establecida en el presente Acuerdo.

ACUERDO No. 009
(Abril 30 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UNA PLANTA TEMPORAL EN LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE ".

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ

SECRETARIO

DIOGENES SALAZAR RODRIGUEZ

Elaboró:

ADAN RUIZ ALVIS
Prof. Especializado Talento Humano

Revisó:

CARMENZA ELVIRA RAMIREZ CRUZ
Asesora Apoyo a la Gestión